

ACORDADA N° Mil quinientos quince.....

**POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 8666 DEL 26 DE MARZO DE 2021. -**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días, del mes de marzo, del año dos mil veintiuno, siendo las .....horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Módica; Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, por Resolución N° 8666, de fecha 26 de marzo de 2021, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se resolvió: “ ...Art. 1°.- **MODIFICAR** el Art. 17° de la Resolución N° 8665 del 25 de marzo de 2021, el que queda redactado como sigue:

“Art. - 17°. I) Disponer que las garantías constitucionales de Amparo, Habeas Corpus y Habeas Data se presenten ante la Dirección de Garantías Constitucionales, la que deberá contar con un funcionario, como mínimo, al efecto de realizar el sorteo, en el horario de atención al público. Dicho sorteo podrá ser repetido hasta tanto recaiga en un Juzgado habilitado por esta Resolución, debiendo firmar inmediatamente la remisión al Juzgado sorteado. Las presentaciones posteriores a las 13:00 horas, se realizarán ante la Oficina de Atención Permanente.

II) Establecer que los Juzgados de Primera Instancia habilitados para recibir demandas de Garantías Constitucionales en la Capital, y pasibles de ser seleccionados a tal efecto por el sorteo indicado en el párrafo precedente, son los que se detallan a continuación:

- Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial
- Juzgados Penales de la Adolescencia de Turno
- Juzgados Penales de Garantías
- Juzgados Penales de Sentencias
- Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia de Turno. -

III) Establecer los Juzgados de Primera Instancia habilitados para recibir demandas de Garantías Constitucionales en las Circunscripciones Judiciales son los habilitados para turnos de emergencia, incluidos los Juzgados Penales de Sentencias y los Juzgados de Primera Instancia que cuenten con el Expediente Judicial Electrónico o Trámite Judicial Electrónico.

IV) Los Actuarios de los Juzgados sorteados, serán convocados a la Dirección General de Garantías Constitucionales, Remates y Peritos en la Capital y en las oficinas de las Unidades Técnicas en la Circunscripciones Judiciales, a los efectos de la notificación correspondiente y retiro del expediente.”

Art. 2°.- **REMITIR** al Consejo de Superintendencia y al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para la ratificación correspondiente.

Luis María Benítez Riera

César M. Diesel Junghanns  
Presidente CSJ.

Alberto Martínez Simón  
Ministro

Gladys Ester Bareiro de Módica  
Ministra

Manuel Dejesús Ramírez Candia  
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra



ACORDADA N° ..... *Mil quinientos quince* .....

Art. 3°.- ANOTAR, registrar y notificar.....”.

En ese sentido, es necesario ratificar la Resolución N° 8666/2021 de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACUERDA:**

Art. 1°.- **RATIFICAR** la Resolución N° 8666, de fecha de 26 de marzo de 2021, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- ANOTAR, registrar, notificar.

Ante mí:

*Luis María Benítez Riera*  
Ministro

*César M. Diesel Junghanns*  
Presidente CSJ.

*Alberto Martínez Simón*  
Ministro

*Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.*  
Ministra

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
Ministro

*Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.*  
Ministro

*Dr. ANTONIO FRETES*  
Ministro

*Dra. Gladys Bareiro de Módic*  
Ministra

*Abg. Ximena Alejandra Schilt*  
Secretaría General